

2052-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con diez minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido **NUESTRO PUEBLO** en el cantón **ZARCERO** de la provincia **ALAJUELA**, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n°02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111240816	CINDY MARIELA CUBILLO DURAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
109800176	WERNER ALONSO CUBILLO DURAN	SECRETARIO PROPIETARIO
205450131	ADERITH MARIN NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
116830541	DANIELA HERNANDEZ DURAN	PRESIDENTE SUPLENTE
206120380	ALEXANDER MURILLO ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE
206030021	DEILYN MAYELA HERNANDEZ DURAN	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205430480	MAYKOL ZUÑIGA ROJAS	FISCAL PROPIETARIO
208140173	VALERY CHANTAL ZUÑIGA NAVARRO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111240816	CINDY MARIELA CUBILLO DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
109800176	WERNER ALONSO CUBILLO DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

205450131 ADERITH MARIN NUÑEZ
206120380 ALEXANDER MURILLO ARROYO
116830541 DANIELA HERNANDEZ DURAN

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: (11120/11350- sie 09230)-2021